**Respuesta de Chile a solicitud de contribuciones**

**Relator Especial sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el contexto del cambio climático – “Mejorar la legislación sobre cambio climático, el apoyo a los litigios sobre cambio climático y el avance del principio de justicia intergeneracional”.**

El presente informe incluye los aportes del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), y de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos (DIMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL). Atendido el espacio reducido para las respuestas, se acompaña un Anexo a esta respuesta donde se profundizan alguno de los aspectos preguntados.

**Preguntas Nº1 y Nº3:** Chile ha desarrollado en la última década, con sentido de urgencia y ambición, una política de Estado en materia de gestión climática. En ese contexto, ha aprobado recientemente su primera Ley Marco de Cambio Climático (LMCC)[[1]](#footnote-1), ha presentado ante la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, su Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP)[[2]](#footnote-2) y ha actualizado su reporte de Contribución Nacionalmente Determinada (NDC por su sigla en inglés)[[3]](#footnote-3), instrumentos que contienen metas claras y acciones concretas para alcanzar la carbono neutralidad y la resiliencia del país frente al cambio climático al 2050. Asimismo, se ha avanzado en la implementación del segundo Plan de Acción Nacional de Cambio Climático (2017-2022), del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y sus ocho planes sectoriales.

Por su parte, a nivel sub nacional, las regiones han estado avanzado en el diseño de un Plan de Acción Regional de Cambio Climático, y en el desarrollo de una gobernanza climática regional, los que quedaron establecidos por Ley, a través de los Comités Regionales de Cambio Climático (CARECE).

En materia de financiamiento climático, entre los principales avances se encuentran: la aplicación del impuesto verde a la emisión de dióxido de carbono de fuentes fijas, la aprobación de las compensaciones al impuesto verde y la creación del primer mercado nacional de carbono; desarrollo de diversas iniciativas financieras[[4]](#footnote-4).

En relación a la Ley Marco de Cambio Climático (N° 21.455), y que tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, la misma incluye un enfoque de derechos para la atención a las personas y comunidades en mayor situación de riesgo y vulnerabilidad.

En su artículo 3°, define grupos vulnerables como aquel segmento de la población que presenta alto riesgo vinculado a los efectos adversos del cambio climático, por tratarse de grupos ya marginados o en condiciones previas de vulnerabilidad. La ley también incorpora la definición de adaptación al cambio climático, que se focaliza en reducir la vulnerabilidad entendida como aquella acción, medida o proceso de ajuste al clima actual o proyectado o a sus efectos en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar los daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar las oportunidades beneficiosas.

Asimismo, en su artículo 17, indica que, en la elaboración de los planes de mitigación y adaptación sectoriales, las autoridades sectoriales deberán colaborar con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto incorporar el enfoque de género y los grupos vulnerables.

Al mismo tiempo, la Ley Marco de Cambio Climático busca transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050. Asimismo, busca que nuestro país pueda adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, dando cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.

Además, se establecen otros instrumentos de gestión climática, como la Contribución Nacionalmente determinada, la Estrategia Climática de Largo Plazo, los Planes de Acción regionales de Cambio Climático, y los Planes Comunales de cambio climático, en los cuales se considera la adaptación y la reducción de riesgos, especialmente de los grupos más vulnerables. Para mayor información al respecto, se recomienda revisar el **Anexo**.

En materia de financiamiento climático, y las diversas iniciativas financieras, es posible mencionar la emisión de Bonos Verdes Soberanos, aprobación de proyectos del Fondo Verde del Clima, Declaración de la Autoridad Financiera sobre los riesgos climáticos, firma del Acuerdo Verde del sector financiero, conformación de la Mesa Público Privada de Finanzas Verdes, presentación de la Estrategia Financiera frente al Cambio Climático, el lanzamiento de la Coalición de Ministros de Finanzas por la Acción Climática copresidida por Chile y la Estrategia para Enfrentar el Cambio Climático en los Mercados Financieros (CMF).

Finalmente, es importante señalar que, sin ser una legislación en cambio climático, es de gran relevancia mencionar el Acuerdo de Escazú, del cual Chile es Estado Parte, y que tiene por objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales; y crear y fortalecer las capacidades y la cooperación necesarias para su implementación[[5]](#footnote-5).

**Pregunta Nº2:** Resulta necesario precisar que, en lo referido a las pérdidas y daños, se requieren políticas nacionales y sectoriales de prevención para evitar o minimizar las pérdidas y los daños. Ello incluye, por ejemplo, políticas respecto de reducción de riesgo de desastres o adaptación al cambio climático, especialmente en el ámbito de acción sectorial, tanto a nivel nacional como subnacionaI.

Las políticas, además de dichas soluciones, debieran considerar aspectos específicos para abordar pérdidas y daños. Ello, puesto que aun cuando se cuente con políticas de adaptación, prevención y reducción de riesgos, los impactos del cambio climático producen pérdidas y daños, por lo que se deben incluir estos componentes para enfrentarlos una vez acontecidos. A modo de ejemplo, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales podrían incluir componentes que incluyan instrumentos de transferencia del riesgo y sistemas de seguros.

Asimismo, sería importante promover la inclusión de mecanismos que habiliten la presentación de proyectos para abordar pérdidas y daños una vez acontecidos, los que incluyan fondos, préstamos u otros mecanismos financieros que los sustenten.

Cabe mencionar que, si bien el Estado puede elaborar estas políticas de forma interna, es necesario contar con el apoyo internacional para implementarlas, en forma de generación de capacidad y asistencia técnica, transferencia de tecnologías, y especialmente en forma de recursos financieros, pues los países en desarrollo y altamente vulnerables, como es el caso de Chile, no tienen capacidad para abordar las grandes pérdidas y daños que nos ha impuesto el cambio climático, en los niveles en que hemos sido impactados, y las pérdidas y daños futuros que se prevén, según la ciencia. Estos impactos además merman la capacidad nacional de alcanzar el desarrollo, pues fuera de afectar aún más a sectores más pobres y vulnerables, parte de la atención de los desastres y la recuperación exige la destinación de parte importante de los recursos estatales y privados que no pueden ser dirigidos hacia otras áreas prioritarias del desarrollo nacional.

**Pregunta Nº4:** En general las legislaciones de cambio climático atienden las necesidades particulares de cada país, por lo cual no hay una legislación tipo que pueda aplicarse de manera idéntica en aquellos países más afectados por el cambio climático, o por los principales emisores de GEI. No obstante, se pueden generar directrices técnicas para abordar cambio climático y pérdidas y daños, de una fauna similar. Esto podrían ser directrices desde la CMNUCC o el IPCC, por ejemplo.

**Preguntas Nº12 y Nº16:** Como ha sido señalado, la Ley Marco de Cambio Climático incluye entre sus principios el de participación ciudadana, entendido como deber del Estado de contar con los mecanismos que permitan asegurar la participación de toda persona o agrupación de personas en la gestión del cambio climático, tanto a nivel nacional, como regional y local.

En este contexto, la participación de niñas, niños y adolescentes es clave para asegurar una perspectiva de justicia intergeneracional en el contexto del cambio climático. Por otra parte, la ley establece el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático como una instancia multisectorial para emitir opinión sobre los instrumentos de gestión de cambio climático que establece dicha ley, su grado de avance y sobre los efectos que genera su implementación. Asimismo, podrá realizar propuestas para mejorar la gestión del cambio climático de los múltiples sectores que participan en ella. Su integración, que será paritaria, se describe mayormente en el **Anexo**.

La ley también establece el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático, que promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización y seguimiento de los instrumentos de gestión del cambio climático.

En su artículo 34 sobre Participación Ciudadana en la gestión del Cambio Climático, la Ley indica que toda persona o agrupación de personas tendrá derecho a participar, de manera informada, en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático, mediante los mecanismos previstos en la ley.

Todos los órganos mencionados en la Ley, deberán facilitar siempre las instancias de participación ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones, de manera abierta e inclusiva, teniendo especial consideración con los sectores y comunidades vulnerables, aplicando un enfoque multicultural y de género.

Por otra parte, la Estrategia Climática de Largo Plazo incluye una sección sobre participación activa, indicando que la carbono neutralidad y la resiliencia al clima no es posible sin el involucramiento de la ciudadanía.

Asimismo, la Acción por el Empoderamiento Climático (ACE), reconoce que las políticas y estrategias de mitigación y adaptación ante el cambio climático u otras problemáticas requieren de un importante consenso ciudadano y participación de todos los grupos de interés de la sociedad civil en todos sus niveles y ámbitos de acción.

La generación de alianzas entre la sociedad civil, el sector público y privado es la piedra

angular para el diseño e implementación de las políticas y acciones de cambio climático, de modo que estas consideren los lineamientos y transversalidad de ACE. Para mayor información al respecto, puede revisarse el **Anexo**.

Finalmente, puede destacarse la Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático de Chile**[[6]](#footnote-6)**, medio de implementación de la Estrategia Climática de Largo Plazo que tiene el objetivo fortalecer las capacidades nacionales, regionales y locales, de las personas y organizaciones tanto públicas como privadas, de la academia y la sociedad civil, que permitan alcanzar las metas de mitigación y adaptación del país, considerando los elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático mencionados en la CMNUCC y el Acuerdo de París.

**Pregunta Nº13:** Además de lo ya señalado, la Ley Marco de Cambio Climático, en su artículo 2 letra d), incluye en sus principios una definición de equidad y justicia climática, señalando que es deber del Estado procurar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, resguardando la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.

Por otra parte, la ley, de manera innovadora, dispone que integrarán el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático dos representantes de organizaciones de jóvenes que tengan por objeto la protección del medio ambiente. Así, el Consejo, que también se integra de manera paritaria, es una instancia multisectorial para emitir opinión sobre los instrumentos de gestión de cambio climático que establece dicha ley, su grado de avance y sobre los efectos que genera su implementación.

Además, la propuesta de Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático, integra en sus cinco componentes diferentes lineamientos enfocados en distintos públicos objetivos[[7]](#footnote-7).

**Pregunta Nº14:** En Chile no se han entablado litigios en esta materia a la fecha.

**Pregunta Nº17:** En Chile, a nivel de buenas prácticas podemos destacar como ejemplos (entre otros), que la Corte Suprema, gracias a la difusión de sus Protocolos de Acceso a la Justicia para niños, niñas y adolescentes, vela por su acceso efectivo a todos los estamentos del Poder Judicial.

En segundo lugar, la Defensoría de la Niñez publica todos los años un Informe anual de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en Chile el cual incluye un indicador de Acceso a la Justicia.

1. Revisar Ley Marco de Cambio Climático: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286 [↑](#footnote-ref-1)
2. https://cambioclimatico.mma.gob.cl/estrategia-climatica-de-largo-plazo-2050/descripcion-del-instrumento/ [↑](#footnote-ref-2)
3. https://cambioclimatico.mma.gob.cl/contribucion-determinada-ndc/ [↑](#footnote-ref-3)
4. Para más información, se recomienda ver el **Anexo**. [↑](#footnote-ref-4)
5. Con el fin de contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Mayor información se encuentra en el **Anexo**. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para mayor información, se recomienda ver el **Anexo**. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por ejemplo, en el componente de educación y sensibilización, se establecen líneas de acción, para todas las etapas de la educación formal (desde pre-infancia, hasta la educación superior), generando sensibilización en toda la comunidad educativa. [↑](#footnote-ref-7)